



# Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

**CONTRATO N° 12-2021**

**FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**SUMINISTROS:** (ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD)

**CONTRATANTE:** IE PEDRO OCTAVIO AMADO

**CONTRATISTA:** CLARA CECILIA FRANCO CALLEJAS

**FECHA DE INICIO:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y CLARA CECILIA FRANCO CALLEJAS CC 43.001.565, quien actúa en nombre propio de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de MATERIALES Y SUMINISTROS (ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD), el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

Escoba plástica cerda suave palo de madera tipo repuesto
Escoba de cerda dura palo de madera tipo fijo
Escobillón largo para limpieza de techos
Espátula con cabo de madera
Cepillo esquinero de cerda plástica mango largo
Cepillo de cerda suave para mano tipo plancha
Trapera pabilo de color peso liviano x 300 gr
Trapera liviana de hilo blanco largo de palo largo
Zabras verdes
Guantes tipo industrial # 8 y 9 grueso calibre 35
Detergente en polvo x 100gr
1A x 500 gr
Ambientador en aerosol
Jabón azul
Lava loza verde de 850 gr
Jabón líquido antibacterial para manos cuñete x 20 litros
Insecticida contra zancudos
Vinagre x garrafa blanco o frutas garrafa x 3 litros
Sacudidor rojo 50 x 70 cm
Toallas desechables en rollo familia 73697 paca x 6 rollos
Toallas desechables para cocina triple hoja
Papel higiénico para dispensador blanco x 4 suave
Toalla individual para manos 23 x 22 en tela
Sacudidor rojo 25 x 35 cm
Bolsa con doble sello hermético 24 x 23.5
Tarro dispensador de 30 ml
Tarro atomizador de 500 ml
Tarro atomizador de 1000 ml
Dispensador para jabón líquido de 500 ml con bomba dosificadora



# Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

Papel higiénico triple hoja rollo paquete x 12 unidades
Estopa bolsa x kilo
Papel de lija calibre 34 y 37
Flexómetro magnético de 8 mts
Crema limpiadora tipo frotex
Bolsa transparente carta 12x16x100
Bolsa basura color: azul, gris, roja ,verde 65x100x100 delgada
Bolsa basura papeleria color blanco 18x24 paquete x 100
Bolsa de basura negra 0.8 grs 26x40 paquete x 50
Pistola de manguera metálica
Mantenedor de pisos x litro
Cera roja cuñete x 20 litros
Cera blanca cuñete x 20 litros
Desinfectante Nomic 60 de Maxo cuñete x 20 litros
Unión para manguera
Soda caustica liquida 48 – 50%20 liquida X 1/2 litro
Fosfato trisodico 30% solido x libra
Hipoclorito de sodio 15%
Esponja de Acero inoxidable X 12
Papel de lija de agua
canecas punto ecológico X 55 litros
Algodón hidrófilo
Cabestrillo para brazo
Cabestrillo para brazo de niño menos a 10 años
Esparadrapo antialérgico delgado de 2.5 cm
Esparadrapo antialérgico grueso
Gasa estéril
Guantes de látex
Hielo mineral
Micro poro antialérgico ancho
Micro poro delgado
Vendas elásticas
Agua Mineral
Tapabocas con empaque individual
Cobija termina delgada
Rollo de tela para camilla
Alcohol glicerinado x 20 litros
Tapabocas termo sellado
Dispensador de toalla institucional
Dispensador de papel higiénico institucional

**SEGUNDA:** VALOR: El valor del presente contrato es de once millones de pesos m/l. (**\$11.000.000**) del cual la cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución educativa, sin supera el valor del contrato.

**TERCERA. PLAZO:** el plazo de la ejecución se estipula en veinte (20) días.

**CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

**SEXTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

**SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de **Materiales y Suministros**.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.



# Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002  
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

**OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán con pagos parciales y/o totales, previa presentación de la factura o documento equivalente, con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

**NOVENA. MULTAS:** si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

**DECIMA. CLAUSULA PENAL:** se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

**DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

**DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA:** deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

**DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La rectora ordenadora del gasto, acepta la supervisión de éste contrato

**DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 9 días del mes de septiembre de 2021

GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA  
43.494.527  
Contratante

CALRA CECILIA FRANCO CALLEJAS  
NIT. 43.001.565-0  
Contratista